

**Humo de tabaco y fumadores pasivos**  
Cuadro comparativo realizado por *'l'Alliance contre le tabac'*:  
la situación de la legislación europea sobre control del  
tabaquismo.

## **Humo de tabaco y fumadores pasivos**

**Cuadro comparativo realizado por ‘*l’Alliance contre le tabac*’:  
la situación de la legislación europea sobre control del tabaquismo.**

(Traducción y presentación del trabajo realizadas por Graciela Aebert, Traductora Pública de Francés, integrante del Departamento de Legislación Extranjera, de la Dirección de Información Parlamentaria. Diciembre 2005)

**ÍNDICE.**

<a href="#">PRESENTACIÓN</a> .....	3
<a href="#">Síntesis de las recomendaciones de la ‘Alliance contre le tabac’ 2005</a> .....	4
<a href="#">Cuadro comparativo</a> .....	7

## PRESENTACIÓN

En Francia, la *'Alliance contre le Tabac'*<sup>1</sup>, presidida por el profesor Gérard Dubois, publicó un informe sobre el tabaquismo pasivo titulado "Humo de tabaco: hacia una protección de todos en Francia". Este informe está principalmente destinado a los dirigentes políticos a fin de que tomen medidas eficaces de protección para las personas expuestas.

De este informe, surgen dos recomendaciones esenciales:

- La prohibición total de fumar en los locales de trabajo y locales públicos a implementarse, dentro de lo posible, antes de 2007, dando un nuevo impulso a la propuesta de la llamada ley Evin<sup>2</sup> (1991) cuyo fundamento esencial consistía en la premisa según la cual **"Nadie puede ser expuesto contra su voluntad al humo de tabaco de los demás"**.

- Dado su carácter ejemplar, en los espacios educativos y los lugares de asistencia médica, la prohibición de fumar debe aplicarse tanto a los lugares cubiertos como a los no cubiertos.

Estas recomendaciones fueron aprobadas por unanimidad por las treinta asociaciones miembro de la *'Alliance contre le Tabac'* en base a un informe elaborado por el grupo de trabajo presidido por el Profesor Bertrand Dautzenberg, Vicepresidente de la *'Alliance'*, fundado en datos de salud pública (el humo de tabaco es responsable de numerosas enfermedades, principalmente infecciones respiratorias en el niño y decesos por muerte súbita en lactantes e infarto de miocardio y cáncer de pulmón en adultos).

Dos tercios a tres cuartos de la población francesa reclama estas medidas (74 % pregona la prohibición total en las empresas, 72 % en restaurantes, 64 % en cafés y 60 % en discotecas). La razón principal invocada por el 52 % de los franceses es la protección de las personas frágiles y de los asalariados no fumadores.

Las recomendaciones de la *'Alliance contre le Tabac'* retoman la recomendación del Consejo de Europa<sup>3</sup> que invita a los Estados Miembros a: "asegurar una protección adecuada contra el tabaquismo pasivo en los lugares de trabajo y lugares públicos" y cumplir con los compromisos asumidos por el *'Plan cancer'*<sup>4</sup>, el Código de Salud Pública y el Convenio Marco para la Lucha Antitabáquica de la OMS<sup>5</sup>, ratificada por Francia y vigente desde el 27 de febrero de 2005.

Consideramos muy ilustrativo un cuadro, contenido en el informe mencionado en el primer párrafo, que sintetiza la situación legal de los países miembros de la Unión Europea (excepto Francia) en relación con la protección de los no fumadores al igual que las recomendaciones elaboradas, razón por la que los hemos traducido del francés para ponerlo a disposición del lector. El informe íntegro puede consultarse en idioma francés en la web<sup>6</sup>.

---

<sup>1</sup> Asociación francesa con misión de utilidad pública que interviene desde hace más de treinta años en la protección de no fumadores y la buena aplicación de la Ley Evin. La asociación dispone de ocho delegaciones regionales cuyos interlocutores locales informan y brindan ayuda a todas las personas que deseen información sobre la legislación antitabáquica. Sitio web: <http://dnf.asso.fr>

<sup>2</sup> Ley del 10 de enero de 1991 publicada en el 'Journal Officiel' del 12 de enero de 1991 relativa a la lucha contra el tabaquismo y el alcoholismo, cuyo autor es Claude Evin, político francés que en aquel momento ejercía el cargo de Ministro de Solidaridad, Salud y Protección Social. Esta ley prohíbe fijar carteles publicitarios a favor del alcohol y el tabaco, así como el hecho de fumar en la mayoría de los lugares públicos y la venta de estos productos a menores de 16 años. Texto de la ley en idioma francés en el siguiente sitio web: [http://www.sante.gouv.fr/htm/pointsur/tabac/loi\\_evin.htm](http://www.sante.gouv.fr/htm/pointsur/tabac/loi_evin.htm)

<sup>3</sup> Recomendación del Consejo de 2 de diciembre de 2002 relativa a la prevención del tabaquismo y a una serie de iniciativas destinadas a mejorar la lucha contra el tabaco (2003/54/CE) Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Texto en español en el siguiente sitio web: [http://www.cmtabacos.es/wwwcmt/documentos/normativa/sanitaria/recomendacion\\_consejo\\_02\\_12\\_2002\\_E\\_S.pdf#search=%22recomendacion%20consejo%20europa%20tabaquismo%20pasivo%22](http://www.cmtabacos.es/wwwcmt/documentos/normativa/sanitaria/recomendacion_consejo_02_12_2002_E_S.pdf#search=%22recomendacion%20consejo%20europa%20tabaquismo%20pasivo%22)

<sup>4</sup> Misión interministerial del gobierno francés para la lucha contra el cáncer. Sitio web: [www.plancancer.fr](http://www.plancancer.fr)

<sup>5</sup> Texto en español en el siguiente sitio web: [http://www.who.int/tobacco/framework/WHO\\_fctc\\_spanish.pdf](http://www.who.int/tobacco/framework/WHO_fctc_spanish.pdf)

<sup>6</sup> <http://www.oft-asso.fr/lettreactu/Alliance%20Tabagisme%20passif%20DEF.pdf>

## **Síntesis de las recomendaciones de la ‘Alliance contre le tabac’ 2005**

### **Introducción**

1.1 El humo del tabaco es un producto tóxico (T), cancerígeno, mutágeno y tóxico para la reproducción (CMR) que constituye la primera fuente de contaminación del aire de locales de vida y de trabajo.

1.2 Entre los dos tercios y los tres cuartos de los franceses y más de la mitad de los fumadores se manifiestan “molestos por el humo de los demás”.

1.3 El humo del tabaco del prójimo es responsable de numerosas enfermedades y se estima que provoca alrededor de 3.000 muertos por año en Francia (cardiovasculares, muerte súbita del lactante, distintos tipos de cáncer).

1.4 Las medidas reglamentarias tomadas en Francia en el pasado permitieron una mejora lenta de la calidad del aire. Les exigencias de las poblaciones en términos de calidad de vida y calidad del aire progresan, sin embargo, más rápidamente que esta lenta mejora.

1.5 Se necesita un nuevo impulso a fin de llegar lo antes posible (a más tardar de aquí a 2007) a lo que disponía en 1991 el preámbulo de la ley Evin: “Nadie debe ser expuesto contra su voluntad al humo del tabaco de los demás”.

1.6 Para alcanzar este objetivo es necesario continuar con los esfuerzos realizados por modificar la imagen social del tabaco, adaptar la reglamentación actual cuyo fundamento legal continúa siendo satisfactorio y sobre todo solicitar firmemente que se respeten las reglas dotándose de medios para aplicarlas y asegurándose de que lo sean.

1.7 Los ejemplos provenientes de otros continentes y más recientemente de países europeos tales como Irlanda e Italia o próximamente Noruega y Suecia, nos muestran que tales medidas son plebiscitadas por las poblaciones, bien aceptadas, que mejoran la calidad de vida y no dañan la economía.

### **Un único objetivo: la protección total de no-fumadores por medio de la prohibición general de fumar en los lugares públicos y los lugares de trabajo**

2.1 Debe adoptarse una prohibición total de fumar en todos los ámbitos que constituyan locales de trabajo en todos los espacios públicos lo más rápidamente posible, a más tardar antes de 2007.

2.2 Los espacios educativos y los lugares de atención deben ser ejemplares: la prohibición de fumar allí debe ser total y para todos los públicos, incluso en los espacios no cubiertos.

### **Necesidad de poner en marcha medidas que permitan asegurar la buena aplicación, la evaluación y el seguimiento de la reglamentación**

3.1 Es necesaria para su eficacia una voluntad política continua de aplicar la ley.

3.2 Designar claramente uno o varios cuerpos de control que efectúen anualmente un informe de su actividad.

3.3 Las asociaciones, cuando citen judicialmente a una empresa o un establecimiento, deben poseer los medios para conocer la identidad de los responsables que la ley exige citar nominativamente.

3.4 Entre las medidas que facilitarían la aplicación de la ley se propone principalmente:

- Permitir la aplicación de multas globales de cuarta clase<sup>7</sup> para una primera infracción a la reglamentación relativa al control del tabaquismo en los lugares de uso colectivo, a fin de simplificar y sistematizar su ejecución.

- Prever que toda persona titular de un poder disciplinario en el seno de una empresa, directamente o por delegación, sea considerada como corresponsable de la infracción comprobada y sancionada por este concepto por medio de una multa.

3.5 Realizar anualmente una encuesta de seguimiento de la opinión sobre la aplicación de la ley y la calidad del aire.

3.6 Realizar una evaluación económica de las consecuencias de estas medidas en las actividades sensibles, en particular restaurantes y discotecas.

3.7 Debe evaluarse regularmente el beneficio de las medidas citadas anteriormente, relativas a la disminución del consumo de tabaco. Para alcanzar este objetivo la norma social debe modificarse.

### **Para alcanzar este objetivo debe modificarse la norma social: algunas propuestas para « desnormalizar el tabaquismo »**

4.1 La lucha contra el tabaquismo pasivo debe acompañarse con la realización de fuertes campañas de « desnormalización » del uso del tabaco, en particular en los lugares de trabajo y los lugares públicos, con el fin de reforzar la adhesión, ya masiva, de la población.

4.2 Estas campañas deben establecer un estándar: el aire sano, no contaminado por el humo de tabaco, en todos los lugares públicos y en todos los lugares de trabajo.

4.3 Estas campañas deben sostener y reforzar la demanda de la población de lugares para no fumadores, incluso en los lugares de entretenimiento tales como restaurantes, bares y discotecas.

4.4 La comunicación debe estar dirigida en particular al mundo del trabajo, tanto a los empleadores como a los empleados. Se recuerda que los lugares de enseñanza, de cuidados, de entretenimiento, de transporte son igualmente lugares de trabajo.

4.5 En lo inmediato, deben aplicarse rigurosamente las disposiciones de la ley Evin.

4.6 Desde ahora, no debe admitirse a los menores en los locales en que se fume. Se disuadirá a las mujeres embarazadas.

4.7 La política de lucha contra el tabaco debe tenerse en cuenta obligatoriamente en el reglamento interno de la empresa.

4.8 Los funcionarios y agentes encargados del control de la protección contra el humo deben ejercer una misión clara para facilitar la represión de eventuales infracciones.

4.9 Así como lo realiza en lo que respecta a otros medicamentos de seguridad y de higiene (colirios, pomadas, oxígeno, etc.), otorgar a la empresa la posibilidad de suministrar durante el horario de trabajo una sustitución nicotínica a los fumadores muy dependientes.

4.10 Las autoridades competentes en materia de prevención de riesgos profesionales deberán integrar claramente la posibilidad de clasificar el humo de tabaco entre los productos tóxicos en el lugar de trabajo.

---

<sup>7</sup> Código Procesal Penal, Libro II: Del enjuiciamiento, Título III - Del enjuiciamiento de las faltas, Capítulo II bis - Del procedimiento de la multa global, Sección I - Disposiciones aplicables a ciertas faltas. Artículo 529: “Para las faltas de las cuatro primeras clases cuya lista será fijada por decreto del *Conseil d'Etat* la acción pública se extinguirá mediante el pago de una multa global quedando excluida la aplicación de las reglas de reincidencia.

No obstante, el procedimiento de multa global no será aplicable si varias infracciones, de las cuales al menos una no pudiera dar lugar a una de dichas multas, se hubieran constatado simultáneamente”. Sitio web: *Légifrance* <http://195.83.177.9/code/liste.phtml?lang=esp&c=55&r=4551#art20318>

4.11 Requerir a las autoridades competentes en materia de prevención del riesgo profesional sobre la posibilidad de clasificar el humo de tabaco en el lugar de trabajo entre los productos cancerígenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción (CMR) presentes en el lugar de trabajo.

**Cuadro comparativo realizado por '*l'Alliance contre le tabac*' sobre la situación de la legislación europea sobre control del tabaquismo**

### 3. Síntesis de antecedentes legislativos

Los siguientes cuadros expresan la situación de las legislaciones europeas.

País	Referencias	Lugares de trabajo	Restoranes	Pubs y bares	Teatros y cines	Trenes	Aviones	Establ. de Salud	Establ de Enseñanza	Administraciones	Observaciones
<b>Alemania</b>	Reglamento del 31/05/01	RP	RP	RP	RP	RP	RP	RP	RP	RP	En los restoranes: PT si – 16 años (ley del 23/07/02); desde el 03/10/02: obligación para el empleador de proteger a los NF (moderada para los lugares llamados públicos). Desde enero de 2005, el Gobierno está gestionando que los dueños de restoranes implementen más espacio para la NF y ejerce presión para alcanzar una PT en los establecimientos hospitalarios.
<b>Austria</b>	L. fed. N ° 431 del 30/06/95 (modif.en 2004)	PT	No PF	No PF	PT	PT	PT	PT	PT	PT	Desde el 01/01/05: PT en todos los lugares públicos, excepto en los restoranes (pero se acordó con los establecimientos proteger a los NF); se prevé una simple obligación de fijar el cartel de PF, cuyos infractores recién serán multados en 2007.
<b>Bélgica</b>	Decreto del 2/12/82 (*); Ordenanza real del 15/05/90	PT	RP	RP	PT	PT*	PT*	PT	PT	PT	En los lugares de trabajo/administraciones: zona F delimitada si es posible; en los restoranes, bares y pubs: si > 50 m2, no PT pero instalación de ventilación, si > 50 m2: PF con posible zona F (delimitada, ventilada, > 50 % de la superficie). Un proyecto de modificación de la Ordenanza Real está en trámite (instalación de zonas para fumadores cerradas para los restoranes y cafés)
<b>Chipre</b>	Ley de 1980 (modificada en 2002)	RP	RP	RP	PT	PT	PT	PT	PT	PT	Está prohibido fumar en un automóvil cuando uno de los pasajeros tiene menos de 16 años.
<b>Dinamarca</b>	Ley del 14/06/95	RP	No PF	No PF	RP	RP	AV/ PT	RP	RP	RP	En los lugares de trabajo/administraciones: zona F en acuerdo con los NF; en los aviones: PT en la mayoría de los vuelos nacionales y en todos los vuelos internacionales; PT en trenes públicos; en la enseñanza: PT por debajo de los 15 años (alumnos). El Ministro de Salud lanzará oficialmente el debate sobre tabaquismo en la primavera de 2005 y será tomada una decisión política a fines de 2005. Fue presentado un proyecto modificadorio de la ley el 10/12/04.

PT. Prohibición total; RP: restricción parcial; AV: acuerdo voluntario; No PF: no existe prohibición de fumar; NF: no fumador; F: fumador

### 3. Síntesis de antecedentes legislativos

Los siguientes cuadros expresan la situación de las legislaciones europeas.

País	Referencias	Lugares de trabajo	Restoranes	Pubs y bares	Teatros y cines	Trenes	Aviones	Establ. de Salud	Establ. Enseñanza	Administraciones	Observaciones
<b>Eslovaquia</b>	Ley del 12/02/97	PT	RP	RP	PT	PT	PT	PT	PT	PT	En los pubs, bares, restoranes: al menos el 50 % del espacio es reservado a los NF. Zonas F pueden existir en los establecimientos asistenciales, de enseñanza, teatros y cines, trenes, vuelos internacionales. <b>Una nueva ley aprobada por el Gobierno en febrero de 2004 debería extender la PF y aumentar las multas.</b>
<b>Eslovenia</b>	Ley de 1996 (modificada el 18/12/02)	PT	RP	No PF	PT	PT	RP	PT	PT	PT	En los restoranes: al menos el 50 % del espacio es reservado a los NF. Zonas F pueden existir en los lugares de trabajo/administraciones, teatros y cines, trenes y aviones.
<b>España</b>	Real Decreto del 04/03/88 (modificado en 1999)	RP	No PF	No PF	PT	RP	PT	PT	PT	RP	En los lugares de trabajo: prohibido fumar en presencia del público o de una mujer embarazada. El Gobierno considera la PT de fumar en 2005; en pubs, bares, restoranes: las regiones autónomas pueden completar la legislación nacional previendo espacios F (ej. Madrid). Ante proyecto de ley presentado el 12/11/04: en la restauración, por encima de 100 m.2, la zona F deberá ser cerrada, ventilada, ≤ 10 % de superficie. Nuevo proyecto de ley 2005 para una prohibición total de fumar en lugares de trabajo y lugares públicos.
<b>Estonia</b>	Ley del 19/06/2000	PT	RP	RP	PT	PT	PT	PT	PT	PT	Posibilidad de zonas F en cada lugar público/lugar de trabajo.
<b>Finlandia</b>	Ley del 13/08/76 (modificada en 1995 y 2000)	PT	RP	RP	PT	PT	PT	PT	PT	PT	En los restoranes: se autoriza fumar en los espacios de más de 50m2, en superficies superiores, el 50 % de la sala puede ser F; en los bares, pubs: por encima de 50m2 la mitad de los sitios puede ser reservada a los NF. Fines de 2004: se discute en lo referente a una PT en los bares, pubs y restoranes.

PT. Prohibición total; RP: restricción parcial; AV: acuerdo voluntario; No PF: no existe prohibición de fumar; NF: no fumador; F: fumador

### 3. Síntesis de antecedentes legislativos

Los siguientes cuadros expresan la situación de las legislaciones europeas.

País	Referencias	Lugares de trabajo	Restoranes	Pubs y bares	Teatros y cines	Trenes	Aviones	Establ. de Salud	Establ. de Enseñanza	Administraciones	Observaciones
<b>Grecia</b>	Decreto ministerial del 25/04/80 (*);decisión ministerial del 01/08/02	PT*	RP	RP	PT*	PT	PT	PT	PT*	PT*	En los lugares de trabajo/administraciones, establecimientos asistenciales, de enseñanza, teatros/cines: pueden existir zonas F; en los restoranes, bares, pubs: espacio para los NF; aviones, trenes: decreto ministerial del 10/01/52.
<b>Hungría</b>	Ley de 1999	PT	RP	RP	PT	PT	AV/ PT	PT	PT	PT	Pueden existir zonas F en todos los lugares de trabajo/lugares públicos, los trenes y vuelos internacionales; en los bares y pubs: una zona F debe ser instalada en caso de consumo de comidas en el lugar (el espacio puede ser totalmente F en ausencia de comidas). Una ordenanza de 1997 prohíbe fumar en todos los vuelos nacionales.
<b>Irlanda</b>	Reglamento del 16/10/03; ley de SP del 27/03/02	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	Reglamento vigente desde el 29/03/04; este reglamento no se aplica en las habitaciones de hoteles, las celdas de prisiones, establecimientos psiquiátricos, clínicas de recuperación.
<b>Italia</b>	Ley del 11/11/75; Ley del 16/01/03 vigente a partir del 10/01/05 (*)	PT*	RP*	RP*	PT	RP	PT	PT	PT	PT*	Desde el 10/01/05, en los lugares de trabajo/administraciones, pubs, bares, restoranes: la zona F debe estar separada (obligación de levantar paredes o puertas de cierre automático) y ventilada. En trenes: desde el 01/03/04, prohibición de fumar en trayectos de larga distancia y Eurostar.
<b>Letonia</b>	Ley del 18/12/96	PT	RP	RP	PT	PT	PT	PT	PT	PT	Zonas F pueden existir en TODOS los lugares públicos, lugar de trabajo/administraciones y en los vuelos y trenes de larga distancia.

PT. Prohibición total; RP: restricción parcial; AV: acuerdo voluntario; No PF: no existe prohibición de fumar; NF: no fumador; F: fumador

### 3. Síntesis de antecedentes legislativos

Los siguientes cuadros expresan la situación de las legislaciones europeas.

País	Referencias	Lugares de trabajo	Restoranes	Pubs y bares	Teatros y cines	Trenes	Aviones	Establ. de Salud	Establ. de Enseñanza	Administraciones	Observaciones
Lituania	Ley del 11/05/99 (modificada en 2002); ley del 20/11/03 (*)	PT	RP*	RP*	PT	PT	PT	PT	PT	PT	Zonas F pueden existir en los lugares de trabajo/administraciones y teatros/cines; los bares, pubs, restoranes deben de ahora en más ser NF o si existe la imposibilidad deben estar equipados de una zona F; en los trenes, aviones: zona F para los viajeros larga distancia.
Luxemburgo	Ley del 24/03/89	No PF	No PF	No PF	PT	RP	RP	PT	PT	No PF	Zonas F pueden existir en los establecimientos asistenciales, de enseñanza, teatros y cines, trenes y aviones.
Malta	Ley del 03/12/86 (modificada en 2003)	PT	RP	RP	PT	-	PT vuelos intles.	PT	PT	PT	<b>La última legislación antitabaco fue promulgada el 14/09/04:</b> se prohíbe fumar en todo lugar público o privado que reciba público, excepto en zonas F. La ley no se aplica en trenes y vuelos nacionales.
Países Bajos	Ley del 10/03/88 (modificada en 2002)	PT	No PF	No PF	PT	PT	PT	PT	PT	PT	<b>Desde el 01/01/04: PT en todos los lugares de trabajo</b> (excepto establecimientos psiquiátricos y <b>excepto en los restaurantes/café</b> s. En septiembre 2004 fue suscripto un acuerdo con estos establecimientos para la introducción progresiva de espacios NF. <b>De aquí a fines de 2008, todos los restoranes y 75 % de los bares, discotecas deberán tener una zona NF.</b>
Polonia	L. del 25/8/95 (modificada el 5/11/99)	PT	RP	RP	PT	RP	PT	PT	PT	PT	Zonas F pueden existir en TODOS los lugares de trabajo/lugares públicos, trenes y aviones.
Portugal	D. del 27/5/83 (modif. en 1988)	PT	AV	AV	PT	PT	RP	PT	PT	PT	Zonas F pueden existir en todos los lugares de trabajo/lugares públicos y en trenes para trayectos de más de 1 h. <b>En 2004: inicio de discusiones a fin de una PT en restoranes, bares y pubs.</b>

PT. Prohibición total; RP: restricción parcial; AV: acuerdo voluntario; No PF: no existe prohibición de fumar; NF: no fumador; F: fumador

### 3. Síntesis de antecedentes legislativos

Los siguientes cuadros expresan la situación de las legislaciones europeas.

País	Referencias	Lugares de trabajo	Restoranes	Pubs y bares	Teatros y cines	Trenes	Aviones	Establ. de Salud	Establ. de Enseñanza	Adminis-traciones	Observaciones
República Checa	Ley del 28/03/89)	RP	RP	RP	PT	RP	PT	PT	PT	RP	Zonas F pueden existir en TODOS los lugares de trabajo/administraciones y lugares públicos, en los trenes. En caso de amenaza para la salud en lugares de trabajo/administraciones, está prohibido fumar; en los restoranes, bares y pubs: si no se puede crear una zona F, está prohibido fumar.
Reino Unido	L. s/derecho laboral '96; Regl.s/hig. alim. 1995; L. s/salubr y seg. trabajo 1974; Libro Blanco s/la salud del 16/11/04	No PF	AV	AV	No PF	AV	RP	No PF	No PF	No PF	Ausencia de legislación específica sobre tabaco; varias ciudades (p. ej. Liverpool) están considerando la PT en los lugares públicos. <b>Fin 2004, el Ministro de Salud anunció que se prohibiría fumar en la mayoría de los lugares públicos en los próximos cuatro años:</b> de aquí a fines de 2006 en las administraciones, hospitales y centros asistenciales, hacia 2007 para el conjunto de lugares públicos cerrados y lugares de trabajo y de aquí a 2008 para los bares, restoranes. Sólo los clubes privados y los pubs que sirvan únicamente bebidas, podrán recibir fumadores (en todos los casos estará prohibido fumar en el bar.).
Suecia	Ley del 17/04/93 modificada en 1994, 1996, 2002, y 2004)	PT	RP	RP	PT	PT	PT	PT	PT	PT	Zonas F pueden existir en todos los lugares de trabajo / lugares públicos, excepto en establecimientos de enseñanza (alumnos). <b>Desde el 01/06/05: PT en los restoranes, bares, pubs; con zona F (cerrada y ventilada) posible, fuera de lugares de consumo de alimentos / bebidas y recepción de público, y que no exceda el 50 % de la superficie.</b>

PT. Prohibición total; RP: restricción parcial; AV: acuerdo voluntario; No PF: no existe prohibición de fumar; NF: no fumador; F: fumador